

ORDENANZA N° 26

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CATERING SOCIAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 de 27 de Mayo, de Acción Social, en su Título 2, Artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos ciudadanos determina que no sigan una dieta nutricional adecuada.

El Ayuntamiento de Suances desea promover aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos dependientes y a favorecer la conciliación de los cuidadores principales, facilitándoles las tareas de atención s sus familiares.

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido sin excepción a todos los vecinos que lo demanden, exige la imposición de un Precio Público por el servicio prestado, con un doble objetivo: que los usuarios del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los vecinos, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

En la regulación del Precio Público por el servicio de “Catering Social” se ha observado, como principio básico, que el citado precio en ningún caso pueda ser una barrera que impida a todos los vecinos que lo requieran, el acceso al servicio.

CAPÍTULO I: OBLIGADOS AL PAGO Y CUANTÍA

Artículo 1.- FUNDAMENTACIÓN.

Al amparo del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación del servicio de “Catering Social” en el Municipio de Suances.

Artículo 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR EL QUE SE EXIGIRÁ EL PRECIO PÚBLICO.

El servicio de “Catering Social” es un servicio que consiste en la entrega en días alternos, exceptuando los festivos de Navidad y Año Nuevo, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, en envase termosellado de propileno no retornable.

Artículo 3.- USUARIOS DEL SERVICIO OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Podrán ser usuarios del servicio de “Catering Social” las personas mayores de 60 años y aquellas que, aún no teniendo dicha edad, tengan la condición legal de discapacitados y aquellos que se encuentren en situación de conflicto psicofamiliar, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales.

2.- Además, los usuarios del servicio tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios necesarios para la preparación de las comidas y para la realización de las compras, siempre que puedan alimentarse por si mismos. No podrán ser usuarios del servicio las personas con enfermedades mentales graves ni aquellas que se encuentren aquejadas de enfermedad que les impida proceder a su propia alimentación, salvo que un familiar con el que conviva se responsabilice de la recepción de la comida, y de proporcionársela al enfermo en las condiciones adecuadas.
- b) Ser residente y estar empadronado en el Municipio de Suances.
- c) Tener cubiertas las necesidades básicas (aseo personal y limpieza de la vivienda).

Artículo 4.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público se fija en 3,01 (3,204 en 2012) euros al día.

Artículo 5.- PERIODICIDAD DEL PAGO

1.- El pago del servicio se efectuará mensualmente.

2.- A tal efecto, los Servicios Sociales Municipales comunicarán a la Tesorería Municipal los datos de los usuarios, comidas servidas en el mes y precio unitario a satisfacer por cada usuario.

3.- La Tesorería Municipal emitirá los documentos de cobro que procedan, comunicándolos a los usuarios. Si el pago se verificara por domiciliación bancaria, el documento de cobro será el aviso de cargo emitido por la Entidad de Crédito domiciliaria.

CAPÍTULO II: GESTIÓN

Artículo 6.- SOLICITUDES

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de “Catering Social”, se iniciará previa solicitud de los interesados.

2.- Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.
- 2) Fotocopia del número de cuenta bancaria.
- 3) Informe médico según modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances, señalando cualquier indicación dietética, cuantitativa o cualitativa en relación con el menú en general o alguno de sus componentes.
- 4) En el caso de discapacitados, acreditación de la discapacidad y del grado de minusvalía.

Artículo 7.- TRAMITACIÓN.

- a) Recibida la solicitud, será informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Suances.
- b) La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Suances.

Artículo 8.- ALTAS.

La Resolución adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, será notificado al beneficiario o, en su caso, al representante legal. Ésta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta y, en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Asimismo se comunicará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Artículo 9.- BAJAS.

- 1) Las bajas en el Servicio se producirán por los siguientes motivos:
 - Por fallecimiento o ingreso en Centro del usuario.
 - Por renuncia del usuario. Las bajas voluntarias se formalizarán por el interesado ante el Ayuntamiento de Suances
 - Por traslado del mismo a otra localidad.
 - Por remisión o cese de la situación inicial, que determinó la prestación del servicio.
 - Si como resultado de una revisión se concluye que el usuario, no reúne los requisitos establecidos.
 - Por baja en el Padrón Municipal o traslado a otro domicilio fuera del municipio.
 - Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
 - Por no hacer efectivo el precio fijado por la prestación del servicio durante dos meses consecutivos.

- 2) Las bajas podrán ser de dos tipos:
 - a. Baja temporal: tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
 - b. Baja definitiva: será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad. Esta baja definitiva, implicara que una posible reanudación se contemple como una nueva solicitud.

- 3) Las bajas voluntarias tendrán una duración máxima de dos meses.

Artículo 10.- REVISIONES.

Los Servicios Sociales Municipales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio, cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La revisión será autorizada por Resolución motivada del concejal delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Suances, que será notificada al usuario.

Artículo 11.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Los usuarios del servicio de “Catering Social”, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Suances, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y de dependencia, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

La ordenanza entrara en vigor a partir del dia siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.